

SÉPTIMA CONVOCATORIA INTERNA PARA FORTALECIMIENTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Universidad del Atlántico, como sistema de unidades operativas para la enseñanza superior, tiene en la investigación, el compromiso de facilitar los procesos de mejoramiento continuo y sostenible de los grupos de investigación. El Plan Estratégico 2009-2019 en la línea uno: el *desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes*, implica fortalecer con excelencia, calidad y soporte una infraestructura de laboratorios y tecnología avanzada que sirva al progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano.

En el marco de los compromisos institucionales establecidos, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, se concibe la **“SÉPTIMA CONVOCATORIA INTERNA PARA FORTALECIMIENTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – 2016”** que tiene como objetivo la consolidación de los Grupos de Investigación, a través de la adquisición de equipos, mobiliario y materiales. Además, articular las actividades de investigación con los programas de pregrado y postgrados institucionales y consecuentemente fortalecer el desarrollo de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico.

Para lograr este objetivo, asegurar e incentivar la calidad de los productos de investigación, se promueve el trabajo colaborativo intra e intergrupar entre los docentes para la formulación y ejecución conjunta de actividades de investigación.

La financiación de la presente convocatoria es de conformidad con lo dispuesto en el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE 2016.¹ Resolución Superior No. 000006 del 28 de abril de 2016.

2. OBJETIVOS

2.1. Fortalecer e incrementar las capacidades científicas, tecnológicas, artísticas y culturales de los grupos de investigación con aval institucional de la Universidad del Atlántico y categorizados por Colciencias, según resultados finales de la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y

¹ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 15204** (25 Julio 2016) *“Por la cual se distribuyen recursos provenientes de Aportes para la Financiación de la Educación Superior con Recursos CREE-Ley 1739 de 2014 en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2016 y se ordena el giro.”*

Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, 737- 2015, a través de la adquisición de equipos, mobiliario y materiales, para el desarrollo del plan de actividades de investigación.

2.2. Incentivar la actualización continua de la producción intelectual de los grupos de investigación en la plataforma SNCTel - Colciencias.

2.3. Desarrollar y promover actividades de investigación desde perspectivas inter y transdisciplinarias de investigación.

2.4. Fortalecer semilleros/grupos de investigación de la Universidad del Atlántico.

2.5. Articular las actividades de investigación y académicas a los procesos de autoevaluación, plan de mejoramiento, solicitud/renovación de registro calificado de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico.

3. DIRIGIDO A

Grupos de investigación de la Universidad del Atlántico, con aval y categorizados por Colciencias, según resultados finales de la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, 737- 2015.

4. PRESUPUESTO

Asignación presupuestal total para la SÉPTIMA CONVOCATORIA INTERNA PARA FORTALECIMIENTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – 2016: Tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000 ML), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016090116, de 12 de septiembre de 2016. En caso de que el presupuesto asignado no sea agotado en su totalidad, el excedente se podrá utilizar para actividades acorde con los criterios establecidos para la destinación de estos recursos, con aval del comité central de investigaciones.

5. NÚMERO DE PLAN DE ACTIVIDADES Y CUANTÍA

5.1. Para acceder a los recursos financieros, el grupo debe presentar un plan de actividades a ejecutar en período de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de equipos, mobiliario y material solicitado. Se financiará un máximo total de ochenta y dos (82) planes de actividades, distribuidos de la siguiente manera:

Categoría Grupos **	Cantidad	Cuantía/Plan de actividades (millones)
A1	3	\$ 57, 000, 000
A	8	\$ 50, 500, 000
B	8	\$ 45, 000, 000
C	32	\$ 40, 000, 000
D	11	\$ 35, 000, 000
Avalados	20	\$ 20,000,000
Total Grupos	82	3, 000, 000, 000

** Resultados Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, 737- 2015.

5.2. Los grupos de investigación podrán acceder a una bolsa adicional al monto establecido en el numeral 5.1., de quinientos millones de pesos ML (**500, 000,000 ML**) para apoyar trabajos de grado (pregrado, maestría y doctorado), distribuidos así:

Diez millones de pesos, para aquellos planes de actividades que se comprometan con la publicación de un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por un (1) estudiante de uno de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico. El artículo debe cumplir con los criterios establecidos en el numeral 9.1.3 de la presente convocatoria, y la asignación se hará hasta agotar los recursos de la bolsa.

6. RUBROS FINANCIABLES

Los recursos de financiamiento se deben aplicar exclusivamente a los rubros detallados y aprobados en el presupuesto del plan de actividades, destinados a fortalecer la capacidad instalada del grupo de investigación. Cualquier cambio de un rubro a otro que pase del veinte por ciento (20%) del rubro de destino del presupuesto inicial, requiere la solicitud del(a) docente investigador(a) principal y la aprobación de la Vicerrectoría de Investigaciones Extensión y Proyección Social (VIEPS). No se aceptarán gastos del plan de actividades que se efectúen antes y después del vencimiento de ejecución del mismo. Todo equipo, mobiliario y material serán adquiridos a nombre de la Universidad del Atlántico, y deberá incluir instalación, accesorios, capacitación, etc., para la puesta en funcionamiento. Serán entregados en custodia al investigador principal, quien garantizará la ubicación y harán parte del inventario de recursos disponibles para la investigación en la Universidad del Atlántico.

6.1. Equipo: científicos, especializados y de laboratorio, instrumentos musicales, equipo audiovisual y cualquier otro equipo relacionados con las TIC's.

6.2. Mobiliario: sillas, escritorios, archivadores, muebles, estantes, repisas, mesas, tableros y mobiliario relacionado.

6.3. Materiales: libros especializados, licencias, software, hardware, vidriería, material didáctico, partituras, vestuario y deportivo.

7. RUBRO NO FINANCIABLE

No será motivo de financiación de esta convocatoria, lo relacionado con honorarios de investigadores(as), asesores(as), directores(as)/tutor(a), impuestos y la compra de seguros que se requieran. Así como, construcciones y adecuaciones locativas. Igualmente no se financiará el mantenimiento de equipos, ni los imprevistos que se presenten, tampoco reactivos, solventes, patentes, eventos académicos y artísticos, publicidad y publicaciones, salidas de campo, viajes y movilidad en cualquiera de sus modalidades, matrículas y toda clase de servicios.

8. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

8.1. Solo se aceptará un (1) plan de actividades por grupo de investigación de la Universidad del Atlántico.

8.2. El plan de actividades debe estar registrado ante el Comité Misional de Investigación de la Facultad respectiva.

8.3. Cada plan de actividades será desarrollado por máximo tres (3) docentes investigadores integrantes del grupo, vinculados a la Universidad del Atlántico como:

- Un (1) Docente de planta, quien será designado como investigador(a) principal.
- Dos (2) Docentes de planta o vinculados con dedicación de tiempo completo.

8.4. El(La) Investigador(a) principal debe estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, en lo relacionado con convocatorias anteriores a Impacto Caribe 2014. En caso de requerirse cambio de investigador(a) principal, debe ser justificado mediante carta dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social. El remplazo debe llenar los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.5. Un Investigador(a) podrá participar hasta en dos (2) planes de actividades y solo en uno como investigador(a) principal.

8.6. Solo se aceptará la inclusión de un (1) estudiante (pregrado, maestría o doctorado), de uno de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico, por plan de actividades para acceder a la bolsa adicional.

8.7. Todos los(las) investigadores(as) participantes y estudiante, deben tener su hoja de vida registrada y actualizada en la plataforma SNCTel (GrupLAC, CvLAC Colciencias).

8.8. Las violaciones al estatuto de propiedad Intelectual de la Universidad del Atlántico, serán motivo de descalificación del plan de actividades.

Nota: La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones relacionados en esta convocatoria.

9. COMPROMISOS

9.1. Grupos en categoría A1, A y B: Publicar dos (2) artículos en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier.

9.2. Grupos en categoría C, D y con aval institucional: Publicar dos (2) artículos; un (1) artículo en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier; y un (1) artículo en revista indexada u homologada por Colciencias (Publindex).

9.3. Grupos que accedieron a la bolsa adicional (Numeral 5.2): Publicar un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por el estudiante de uno de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico, en revista indexada de impacto certificado a través de Web of Science (ISI-Thompson) o el Scimago Journal Ranking SCOPUS-Elsevier.

Nota 1. Con la certificación, expedida por el comité editorial o el editor de la revista, de la aceptación del manuscrito para publicación, se dará cumplimiento a este requisito. Para el cumplimiento de este compromiso, cuentan con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del cronograma de ejecución del plan de actividades. Los artículos deben corresponder a la temática establecidas en las líneas declaradas por el grupo de investigación y dar crédito a la Universidad del Atlántico, indicando claramente la filiación de cada uno de los autores. **La filiación debe indicarse como “Universidad del Atlántico”, independientemente del idioma en que está escrito el artículo.**

10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA AL PLAN DE ACTIVIDADES

Para que un plan de actividades, ingrese al proceso de evaluación, debe cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria. Anexar:

10.1. Plan de actividades, firmado por el investigador principal, direccionado a aumentar y fortalecer las capacidades de investigación en las líneas declaradas por el grupo, generación de productos de nuevo conocimiento y formación de talento humano. Así como el impacto de los productos esperados para la categorización del grupo ante Colciencias en la próxima convocatoria de medición 2017, en correspondencia con los detalles del proceso de medición generados en la convocatoria 737- 2015. Anexo 1.

10.2. Acta de reunión del grupo en la que se aprobó el plan de actividades, firmada por los docentes investigadores (Usar FOR-DO-016). Anexo 2.

10.3. Impreso de los detalles del proceso de medición del grupo de investigación generados en la convocatoria 737- 2015. <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/>

Resultado análisis de Convocatoria // Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, 2015//

10.4. Certificación de que la propuesta cumple con todos los requisitos y condiciones para participar en la convocatoria, emitida por el Comité Misional de Investigación y decano de la Facultad donde se encuentra adscrito el Grupo de Investigación. Anexo 3.

10.5. Los documentos deben ser enviados en formato PDF, a más tardar a las 16:00 hora local el día del cierre de la convocatoria, al correo electrónico:
convocatoriainterna@mail.uniatlantico.edu.co

11. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

LOS PLANES DE ACTIVIDADES QUE OBTENGAN COMO MÍNIMO UNA CALIFICACIÓN PROMEDIO DEL 75% SERÁN ELEGIBLES PARA RECIBIR FINANCIACIÓN.

11.1. El proceso de evaluación del plan de actividades estará a cargo de un panel interno, seleccionado por el Comité Central de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico (Acuerdo superior No. 000001 del 16 de febrero de 2009 “por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico, Artículo 13, numeral 6).

11.2. La evaluación del plan de actividades se hará bajo los siguientes criterios:

Plan de actividades: Calidad y factibilidad, número de estudiantes (pregrado y/o postgrado) incluidos, grado de interdisciplinariedad, congruencia de las actividades, presupuesto y líneas de investigación que se desarrollan en el grupo. Resultado e impacto esperado, así como la contribución de estos a la categorización del grupo de investigación ante Colciencias en la próxima convocatoria de medición 2017.

Investigadores: Reconocimiento de investigadores de acuerdo con la clasificación resultado de la Convocatoria 737 de 2015.

12. DESEMBOLSO DE LOS DINEROS

12.1. Los planes de actividades aprobados se clasificarán en estricto orden de mayor a menor puntaje, y la financiación se asignará en dicho orden y de acuerdo al monto solicitado y establecido en el numeral 5.1.

12.2. Esta misma clasificación se aplicará para el desembolso de los dineros de la bolsa adicional, para aquellos planes de actividades que se comprometan con la publicación de un tercer artículo, producto del trabajo de grado desarrollado por un estudiante de uno de los programas académicos ofertados por la Universidad del Atlántico. La asignación se hará en dicho orden y de acuerdo al monto establecido en el numeral 5.2., hasta agotar los recursos disponibles.

12.3. Los recursos financieros del plan de actividades aprobado, serán ejecutados directamente por la Universidad del Atlántico y en ningún caso se entregarán recursos al investigador principal.

13. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA		TIEMPO DE ACTIVIDAD
Apertura de la convocatoria.	20 de septiembre de 2016		Inicio
Recepción documentación en la VIEPS.	INICIO	21 de septiembre de 2016	22 días
	CIERRE	20 octubre de 2016 Antes de 16:00 hora local	
Publicación lista de plan de actividades elegibles.	05 de diciembre de 2016		1 día
Periodo solicitud de aclaraciones.	06 y 07 de diciembre de 2016		2 días

Respuesta de aclaraciones.	14 de diciembre de 2016	1 día
Publicación lista definitiva de plan de actividades a financiar.	16 de diciembre de 2016	2 días

14. INFORMACIÓN RELACIONADA

Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Teléfono: 3197010 Extensiones: 1207 y 1227

Correo electrónico: convocatoriainterna@mail.uniatlantico.edu.co

15. INFORME FINAL

Al finalizar el período de ejecución del plan de actividades, se presentará un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y con base a los términos y condiciones especificado en el plan de actividades previamente aprobado. Se debe incluir la siguiente documentación:

Documentación	Responsables
Acta de inicio.	Funcionarios VIEPS
Acta de entrega de equipo, mobiliario y material.	Funcionarios VIEPS
Acta de compromisos.	Funcionarios VIEPS
Evaluación del informe financiero.	Funcionarios VIEPS
Evaluación del informe técnico.	A cargo de un panel interno, seleccionado por el Comité Central de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico.
Acta de liquidación final una vez se haya verificado el cumplimiento de los compromisos.	Funcionarios VIEPS

Firmado por la Rectora (E)